

DISPONE LA APERTURA DE LA “PRIMERA CONVOCATORIA PROYECTOS DE EJECUCIÓN NACIONAL 2025, LÍNEA DE APOYO “RED MERCADOS””, BAJO LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN PERMANENTE Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y/O TEMÁTICA, EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE APOYO “RED MERCADOS” DEL INSTRUMENTO “REDES”.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; la Resolución TRA N°58/6/2023, de Corfo, que nombra Gerente Titular; la Resolución Exenta RA N°58/317/2024, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Desarrollo Territorial; y lo establecido en las Resoluciones N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Electrónica Exenta N°326, modificada por Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, todas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes”, sus líneas de apoyo y tipologías, en adelante “las Bases”.
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. Las Bases citadas en el Considerando 1, que, en su numeral 12.1, establecen que, en caso una convocatoria para la postulación de proyectos de ejecución nacional, la dictación de la resolución que ordena su apertura, dispone la modalidad de postulación y que focalice el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al/a la Gerente/a de Desarrollo Territorial.
4. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la asignación presupuestaria 24.08.095, “Fomento Productivo Agropecuario”, del Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción” del presupuesto de Corfo para el año 2025.
5. La focalización territorial y temática de esta convocatoria busca apoyar proyectos de ejecución nacional, con un amplio alcance en su impacto o resultados, los que deberán ser significativos y sostenibles, trascendiendo las divisiones regionales y promoviendo el desarrollo integral y equitativo del tejido empresarial, para actividades elaboradoras o transformadoras en el sector agrícola y/o ganadero o pecuario o silvícola.

Además, los proyectos postulados deberán fomentar, en los/as beneficiarios/as, capacidades de exportación para comercializar bienes y/o servicios.



RESUELVO:

- 1° **DISPÓNGASE** la apertura de la “**Primera Convocatoria Proyectos de Ejecución Nacional 2025, línea de apoyo “Red Mercados”**”, en la modalidad de postulación permanente y para proyectos en la Etapa de Desarrollo.
- 2° Los recursos disponibles para la convocatoria es la suma de hasta **\$45.550.000.-** (cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta mil pesos), para la ejecución de proyectos, incluyendo su administración. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité).
- 3° La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, que cuenten con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Desarrollo Territorial. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.
- 4° Esta convocatoria es para la postulación de proyectos de ejecución nacional, esto es, aquellos que tengan amplio alcance en su impacto o resultados, los que deberán ser significativos y sostenibles, trascendiendo las divisiones regionales y promoviendo el desarrollo integral y equitativo del tejido empresarial de los/as beneficiarios/as.
- 5° La focalización temática será para el sector Silvoagropecuario, entendiendo éste como la producción primaria y/o una actividad elaboradora o transformadora en el sector agrícola y/o ganadero o pecuario o silvícola.

Además, los proyectos postulados deberán fomentar, en las empresas beneficiarias, capacidades de exportación para comercializar bienes y/o servicios.

- 6° El rango de ventas netas exigido se calculará tomando los últimos 12 meses, previos a la fecha de apertura de la presente convocatoria, calculado con el valor de la Unidad de Fomento al 31 de diciembre de 2024, esto es, \$38.416,69.-

Para verificar lo anterior, el postulante deberá adjuntar la “carpeta tributaria para solicitar créditos” del Servicio de Impuestos Internos.

- 7° Los proyectos serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, en orden cronológico, según la fecha de postulación y se adjudicarán hasta agotarse el monto de recursos disponibles. Por lo anterior, los proyectos postulados con posterioridad al último que resulte adjudicado serán rechazados.
- 8° Los requisitos de admisibilidad que deberán cumplirse, asociados a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 y a la focalización, son los siguientes:

Requisitos de admisibilidad del Postulante
El objeto social del postulante es pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en su acta de constitución.

Requisitos de admisibilidad del Proyecto	
Temática	El proyecto cumple con la focalización temática.

- 9° En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del instrumento “Redes”, aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones.



10° PUBLÍQUESE un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación nacional, que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.

11° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO MAGGI CAMPOS,
Gerente de Desarrollo Territorial.**

Asesoría Legal

ACV/cia

N°118

